



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-65769941-APN-DGA#APNAC

VISTO el Expediente EX-2023-65769941-APN-DGA#APNAC del registro de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, la Resolución del Directorio RESFC-2023-468-APN-D#APNAC, de fecha 9 de junio de 2023 y las Resoluciones del Presidente del Directorio RESOL-2017-71-APN-APNAC#MAD, de fecha 14 de noviembre de 2017, y RESOL-2018-54-APN-APNAC#MAD, de fecha 8 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de hechos delictivos llevados a cabo en territorios de jurisdicción de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, muchos de ellos de público y notorio conocimiento, mediante las Resoluciones del Presidente del Directorio RESOL-2017-71-APN-APNAC#MAD, de fecha 14 de noviembre de 2017 y RESOL-2018-54-APN-APNAC#MAD de fecha 8 de agosto de 2018, las autoridades de entonces consideraron necesario que el Organismo adoptara un rol activo en las causas judiciales "N.N S/ USURPACIÓN" (Expte. N° 26.511/2017) y "N.N S/USURPACIÓN", (Expte FGR N° 24.697/2018), acumulado a la causa "IMPUTADO: COLHUAN, BETIANA AYLÉN Y OTROS S/USURPACION (ART.181 INC.1) SOLICITANTE: SRA. ASESORA DE MENORES Y OTROS" -FGR 16.149/2022) instruyendo y/u otorgando el respectivo mandato a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para constituirse y/o llevar adelante el rol de "querellante", en ambos casos por entender que los hechos involucrados en tales causas revestían gravedad institucional.

Que este Directorio, en su actual integración, comparte plenamente el criterio que subyace en las Resoluciones precedentemente citadas, en la convicción que el objetivo principal de su gestión es el de definir y llevar a cabo políticas y cursos de acción que aseguren el mantenimiento de la integridad de las Áreas Protegidas a su cargo.

Que, a través de la Resolución RESFC-2023-468-APN-D#APNAC, el entonces Directorio del Organismo resolvió ratificar el Acta suscripta el día 1° de junio 2023 por su Presidente, los representantes del Poder Ejecutivo Nacional allí citados, los integrantes del Pueblo Mapuche y Tehuelche Mapuche presentes y representantes de la sociedad civil involucrados.

Que, para el dictado de la citada Resolución, el Directorio invocó las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso f) y k), de la Ley N° 22.351.

Que el Acta en cuestión (obstante en el documento IF-2023-66244032-APN-JG#APNAC) expresa el resultado de lo que se denominó la “Mesa de Diálogo con Comunidades del Pueblo Mapuche y Mapuche Tehuelche de la Patagonia”, celebrada el día 1° de junio de 2023, a través de la cual los representantes de diferentes estamentos del ESTADO NACIONAL expresaron su interés en llevar a cabo acciones que involucran a la “Comunidad Lafken Winkul Mapu”, algunas de ellas en predios ubicados en jurisdicción de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y otras relacionadas con las causas penales Nros. 26.511/2017 y 16.149/2022, en trámite ante la Justicia Federal.

Que considerando la inminencia del inicio de la etapa de debate oral, en la causa N° 16.149/2022, caratulada: “Principal en Tribunal Oral TO01 -IMPUTADO: COLHUAN, BETIANA AYELÉN Y OTROS s/USURPACION (ART.181 INC.1) SOLICITANTE: SRA. ASESORA DE MENORES Y OTROS”, es voluntad de este Directorio, con la finalidad de unificar el criterio de actuación y evitar interpretaciones equivocadas en la intervención que le compete al Organismo en el marco de sus misiones y funciones, dejar sin efecto la Resolución del Directorio RESFC-2023-468-APN-D#APNAC, que dispuso la ratificación del Acta ya citada.

Que más allá de la vigencia de las Resoluciones del Presidente del Directorio RESOL-2017-71-APNAPNAC#MAD, de fecha 14 de noviembre de 2017, y RESOL-2018-54-APN-APNAC#MAD, de fecha 8 de agosto de 2018, se verifica a criterio de este Directorio, que los motivos y razones allí suministrados subsisten al día de la fecha.

Que lo resuelto se hace en el pleno entendimiento de que con ello se garantizará la correcta defensa de los intereses del ESTADO NACIONAL y del interés público comprometido en las causas penales en trámite.

Que, en consecuencia, corresponde instruir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en nombre y representación de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES presente UNA (1) copia de la presente en las causas penales antes señaladas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado las intervenciones de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso f) y w), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución del Directorio RESFC-2023-468-APN-D#APNAC, de fecha 9 de junio de 2023, por las razones expresadas en los Considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en nombre y representación de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES presente UNA (1) copia de la presente en las causas

Nros. 26.511/2017 y 16.149/2022, conforme lo expuesto en los Considerados en la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifícase la presente medida, a través de la Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones, al MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN y al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.